

PADRINOS DE BAUTISMO

«Y vosotros, padrinos, ¿estáis dispuestos a ayudar a sus padres en esa tarea?» Con estas palabras pregunta el sacerdote a los padrinos, al inicio de la celebración del bautismo, para que manifiesten su intención de ayudar a los padres en la educación cristiana de su ahijado.

«Esa tarea» había sido descrita previamente al interrogar al sacerdote a los padres: «Al pedir el bautismo para vuestro hijo, ¿sabéis que os obligáis a educarlo en la fe, para que este niño, guardando los mandamientos de Dios, ame al Señor y al prójimo como Cristo nos enseña en el Evangelio?»

De modo que al responder «Sí, estamos dispuestos», los padrinos manifiestan que asumen este compromiso, asumen que colaborarán con los padres para que el niño sea educado en la fe católica. Después, juntamente con los padres, en nombre del bautizando, renuncian al mal y profesan la fe, siendo conscientes que deberán educar al niño en la fe de tal manera que la vida divina que este va a recibir por el sacramento del bautismo quede preservada del pecado y crezca en él día a día.

Y, nuevamente, al entregarles el cirio encendido, se les recuerda su compromiso de alimentar la fe del niño y de educarlo para que la exprese en su vida: «Recibid la luz de Cristo. A vosotros, padres y padrinos, se os confía acrecentar esta luz. Que vuestro hijo, iluminado por Cristo, camine siempre como hijo de la luz. Y perseverando

en la fe, pueda salir con todos los santos al encuentro del Señor.»

De esta manera, el *Ritual del bautismo de niños* expresa, en diferentes momentos de la celebración del sacramento del bautismo, el papel de los padrinos.

La figura del padrino se encuentra, desde los primeros siglos del cristianismo, en este sacramento. En aquellos tiempos iniciales, en muchas ocasiones, el adulto que pedía recibir el bautismo no era conocido por los miembros de la comunidad. Por ello, era necesario



que una persona de la misma, denominada «padrino», presentara al aspirante, dando garantías de la fe de éste y de su vida coherente con el Evangelio que iba a acoger como estilo de vida, prometiendo, además, que ayudaría a la persona bautizada en su camino de fe. De ahí que la sabiduría popular acuñara el conocido refrán: «Quien tiene padrino, se bautiza».

Pero en nuestra sociedad, cuando los padres llevan a su hijo a bautizar, normalmente eligen los padrinos entre aquellas personas que están unidas a ellos por un vínculo sanguíneo o por

una buena amistad, considerando al padrino y a la madrina como un segundo padre/madre del niño, sin tener en consideración su verdadero sentido.

Actualmente, el *Código de Derecho Canónico* establece los requisitos para ser padrino o madrina de modo que pueda responder al compromiso que adquiere hacia su ahijado (canon 874). Por ello, la normativa eclesial exige que los padrinos estén bautizados, confirmados y hayan recibido la primera comunión, profesando la fe católica. También se les pide que lleven una vida consecuente con el Evangelio, cumpliendo los mandamientos de Dios y de la Iglesia. Y deben tener, por lo menos, 16 años.

Sin embargo, a pesar de ello, todos hemos participado en bautizos donde los padrinos elegidos no cumplían estos requisitos marcados por el *Código*. Y así, por ejemplo, un hermano del niño que va a ser bautizado ejerce como padrino; el cual, ni ha recibido la confirmación ni supera los 16 años. O, en otras ocasiones, la persona elegida cumple estos requisitos, pero no lleva una vida cristiana porque, por ejemplo, no asiste a misa los domingos o está casada por lo civil. O incluso hay dos padrinos o dos madrinas, cuando se pide que sea un solo padrino o una sola madrina, o uno y una (canon 873). Y en estos casos, el cura que va a celebrar el bautismo «hace la vista gorda» y no pone pega alguna por



incumplir la normativa eclesial al respecto.

De modo que, así, se desvirtúa la esencia de los padrinos de bautismo. El *Ritual del bautismo de niños*, consciente de este peligro, recalca los criterios a adoptar al elegir los padrinos. Así leemos en el número 20 de las orientaciones doctrinales y pastorales que encabezan este libro litúrgico: «Los padres han de tomar en serio la elección de buenos padrinos para sus hijos, a fin de que el padrinazgo no se convierta en una institución más de puro trámite y formalismo. No deben dejarse guiar únicamente por razones de parentesco, amistad o prestigio social, sino por un deseo sincero de asegurar a sus hijos unos padrinos que, por su edad, proximidad, formación y vida cristianas, sean capaces de influir, en su día, eficazmente en la educación cristiana de aquellos.»

Quiero concluir manifestando que más allá de la elección de los padrinos realizada por los padres, hay, en algunos casos, el reconocimiento que los niños hacen de otras personas que, sin ser sus padrinos, ejercen como tales. Así, una vez oí cómo una niña pequeña, que contaba con una tía paterna como madrina y un tío paterno como padrino, llamaba a la esposa de este «padrina». Y ésta, orgullosa, ejercía con gusto el título que su sobrina le había asignado.

JOSÉ ANTONIO GOÑI